

**RESOLUCIÓN DE
CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
NRO. 002-GADMCB-ACTA-0039-SO-CM-2025**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su art. 1 determina: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, el art. 76 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador establece: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su art. 227 manifiesta: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Reescribiendo su Historia..!

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 253 establece: Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley;

Que, el art. 53 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización COOTAD manifiesta: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación

ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, El Art. 56 del COOTAD tipifica: El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral;

Que, el Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización COOTAD en el Art. 57 literales a), d) y t) indica las atribuciones que tiene el Concejo Municipal:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el Art. 60 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización COOTAD en los literales a) y c) establece las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
- c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

Que, el Art. 321 del COOTAD establece en los gobiernos autónomos descentralizados la votación en los órganos legislativos podrá ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonada. El voto nominal razonado se realizará en orden alfabetico y no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el ejecutivo. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría;

Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán voto en las decisiones de los respectivos órganos legislativos; en caso de empate su voto será dirimente;

Que, se cuenta con la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Controla, Regula y Administra los Espacios Físicos y Construcciones, Reparaciones y Demoliciones de Edificaciones y sus Instalaciones en el Cantón Bolívar, sancionada en fecha 22 de abril del 2025;

Que, mediante oficio S/N de fecha 08 de octubre del 2025 el Sr. Oscar Paul Aldas Aldas solicita la *Revisión, Aprobación y emitir la correspondiente documentación; del predio Rural ubicado en la Loma de Cuaspud perteneciente a la Parroquia García Moreno, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi; con clave catastral N°0402515102004182000, propiedad del señor ALDAS ALDAS OSCAR PAUL;*

Que, se cuenta con el Memorando 090-OT-CO-GADMCB 2025, de fecha 10 de noviembre del 2025, suscrito por Ing. Cristian Guerra mediante el cual Informa que:

a) *La propiedad del Señor Aldas Aldas Oscar Paul de clave catastral 0402515102004182000, se ubica en el sector RURAL de la parroquia GARCIA MORENO, sector LOMA DE CUASPUD, cantón Bolívar de la provincia del Carchi*

b) *La propiedad fue adquirida mediante Compraventa, a Castillo Narcisa del Roció, en escritura pública celebrada el 22 de diciembre del 2021 en la notaría Única del cantón Bolívar e inscrita el 29 de agosto del 2022, con ficha registral #7.142*

c) *El plano presentado ha sido revisado en su linderación y áreas por la Jefatura de Avalúos y Catastros, los mismos que certifican la no afectación a los intereses municipales a de terceros de acuerdo a los datos catastrales existentes*

d) *El plano de excedentes ha sido elaborado por el ing. Dennis Álvarez, con las siguientes áreas:*

ÁREA DE ACUERDO A LAS ESCRITURAS 10,0000 Ha

ÁREA DE ACUERDO A LEVANTAMIENTO 32,0415 Ha *dado su Historia..!*

AREA DE EXCEDENTE 22,0415 Ha

PORCENTAJE DE EXCEDENTE 220.42%

e) *El plano ha sido aprobado por la Jefatura de Ordenamiento Territorial con fecha NOVIEMBRE del 2025.*

f) *Una vez cumplido el trámite administrativo La Unidad de Ordenamiento Territorial aprueba el plano de Aclaratoria, conforme al Art. 93. Procedimiento, de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CONTROLA, REGULA Y ADMINISTRA LOS ESPACIOS FÍSICOS Y CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES DE EDIFICACIONES Y INSTALACIONES EN EL CANTON BOLIVAR, de tal forma solicito*

de la manera más comedida, se haga constar en el punto del orden del día, para que el Concejo Municipal del Cantón Bolívar, apruebe en resolución;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre del 2025, se hizo constar en un punto del orden del día para que el Concejo Municipal del Cantón Bolívar revise, analice y resuelva con conforme lo dispone el Art. 93 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Controla, Regula y Administra los Espacios Físicos y Construcciones, Reparaciones y Demoliciones de Edificaciones y sus Instalaciones en el Cantón Bolívar;

Que, Previo análisis, debate y consideraciones, en uso de las facultades establecidas en los literales a) y c) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, en concordancia con el Art. 5 de la Ordenanza de Organización, Funcionamiento y Estructura del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Bolívar.

RESUELVE:

Primero.- Sin perjuicio de la aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprueba la aclaratoria de áreas y linderos del inmueble de propiedad del Sr. Aldas Aldas Oscar Paúl de clave catastral 0402515102004182000, ubicada en el sector RURAL de la parroquia García Moreno, sector Loma De Cuaspud, cantón Bolívar, Provincia del Carchi.

Segundo.- Áreas y Linderos del bien inmueble del cual se autoriza la aclaratoria:

CUADRO DE ÁREAS, LINDEROS y DIMENSIONES DEL PREDIO						
PREDIO	LINDEROS	ÁREA DE RESERVORIOS (Ha)	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (Ha)	ÁREA FRANJA DE PROTECCIÓN QUEBRADA SIN NOMBRE (Ha)	ÁREA FRANJA DE PROTECCIÓN QUEBRADA COASPUD (Ha)	ÁREA ÚTIL (Ha)
1	NORTE EN 43.17m CON DORADO CUASATAR MANUEL JESÚS, CAMINO PÚBLICO DE 5.00m AL MEDIO; EN 126.91m CON CURIA DIOCESANA; EN 409.83m CON CARRERA CHACON VICENTE EDUARDO; EN 174.05m CON ALDAS ALDAS OSCAR PAUL.	R1: 0,0755 Ha R2: 0,2565 Ha R3: 0,1865 Ha R3: 0,4262 Ha TOTAL: 0,9447Ha	0,0090Ha	0,2126Ha	0,9019Ha	29,9733 Ha
	SUR EN 450.65m CON HEREDEROS DE MANUEL GUERRERO, QUEBRADA SIN NOMBRE DE 5.00m AL MEDIO; EN 126.67m CON GUERRERO PUSDA ALEX.					
	ESTE EN 94.68m CON ALDAS ALDAS OSCAR PAUL; EN 453.52m CON QUEBRADA CUASPUD DE 30.00m.					
	OESTE EN 265.97m CON CASTILLO NARCISA DEL ROCIO Y RUEDA GUERRERO MARGARITA BEATRIZ, CAMINO PÚBLICO DE 5.00m AL MEDIO; EN 242.45m CON DORADO CUASATAR MANUEL JESÚS, CAMINO PÚBLICO DE 5.00m AL MEDIO.					
SUPERFICIE TOTAL		32,0415 Ha				

Tercero.- La presente Resolución de Concejo Municipal, deberá ser protocolizada en una Notaría Pública e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Bolívar.

Cuarto.- La Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, notificará al o los peticionarios e interesados para los fines legales que les asista.

Razón.- Siento como tal, que la Resolución que antecede fue APROBADA en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada en fecha 24 de noviembre del 2025.

Lo certifico.-

Atentamente:

Ab. Ibeth Andreina Armas M.

SECRETARIA (E) DE CONCEJO MUNICIPAL GADMCB.